



Expediente: **056070246927**
 Radicado: **AU-01471-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **28/04/2026** Hora: **12:26:10** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-07480-2026** del 27 de abril de 2026, la señora **ANA MARCELA ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.769, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios, los señores **MARGARITA MARÍA ESPINAL MORALES, CLARA EUGENIA ESPINAL MORALES, SAMUEL MAURICIO ESPINAL MORALES y SANTIAGO ANDRÉS ESPINAL MORALES**, identificados con cédulas de ciudadanía números 42.975.387, 42.975.663, 3.558.820 y 71.555.702 respectivamente, presenta ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico complementario y Riego en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-8846, ubicado en zona urbana del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con el artículo 2.2.3.2.9.1 Y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Esta ley establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios para lograr la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que es competente para conocer de este asunto La Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la señora **ANA MARCELA ESPINAL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.769, en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios, los señores **MARGARITA MARÍA ESPINAL MORALES, CLARA EUGENIA ESPINAL MORALES, SAMUEL MAURICIO ESPINAL MORALES y SANTIAGO ANDRÉS ESPINAL MORALES**, identificados con cédulas de ciudadanía números 42.975.387, 42.975.663, 3.558.820 y 71.555.702 respectivamente, para uso Riego en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-8846, ubicado en zona urbana del municipio de El Retiro.

Parágrafo. Que según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, es el prestador de servicios públicos del respectivo municipio, quien deberá satisfacer los servicios públicos domiciliarios en zona urbana, por lo que, no se dará inicio al uso doméstico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-07480-2026** del 27 de abril de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.



ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal del municipio de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **ANA MARCELA ESPINAL MORALES**, en calidad de propietaria y autorizada, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CARDONA MACÍA
DIRECTORA (E) REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056070246927

Proyectó: Juan Pablo García Fecha: 28-04-2026

Revisó: María Alejandra Guarin

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales